

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

ÍNDICE

CAPÍTULO I - Fundamento y Naturaleza.....	2
CAPÍTULO II – Concepto y modalidades de precios públicos	2
CAPÍTULO III – Obligados al Pago	5
CAPÍTULO IV – Bases, Tipos y Cuantía	5
CAPÍTULO V – Obligación de Pago.....	7
CAPITULO VI – Normas de Gestión.....	7
Disposición Final.....	8

CAPÍTULO I - Fundamento y Naturaleza

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 41 y 127 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o la realización de las actividades de educación que se detallan en el artículo siguiente.

CAPÍTULO II – Concepto y modalidades de precios públicos

Artículo 2.

1. Los precios públicos que se regulan constituyen la contraprestación por la prestación de servicios y realización de actividades de competencia local, realizados en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado al pago.
2. Servicios o actividades sobre las que se fijan precios públicos:
 - a. Escuela de Música. Servicios que se prestan en la Escuela de Música:
 - Servicio de Formación Musical Preinstrumental: Música y Movimiento. Este servicio consiste en el desarrollo de actividades educativas de introducción a la expresión musical, dirigida a alumnos de 3 a 7 años de edad, organizadas en:
 - Primer Grado. Alumnos de 3 a 5 años organizados en grupos de 15 alumnos que reciben 1,5 horas lectivas semanales de Música y Movimiento. Comprende tres niveles: Alumnos de tres, cuatro y cinco años.
 - Segundo Grado. Alumnos de 6 y 7 años organizados en grupos de 18 alumnos que reciben 2,5 horas lectivas semanales, 1,5 horas de Música y Movimiento y 1 hora de Agrupación Vocal o Instrumental Orff. Comprende dos niveles: Alumnos de seis y alumnos de siete años.
 - Servicio de Formación Musical e Instrumental. Este servicio consiste en el desarrollo de actividades educativas de formación musical y formación instrumental, dirigida a alumnos a partir de 8 años de edad, que reciben 3,5 horas lectivas semanales: 1 hora lectiva semanal de Lenguaje Musical y en grupos de 20 alumnos, 1 hora y media lectiva de Agrupación Musical en grupos de 20 alumnos y 1 hora lectiva semanal de Instrumento en grupos de 3 alumnos. Estas enseñanzas, organizadas en 6 niveles de conocimientos y destrezas en Lenguaje Musical e Interpretación Instrumental conforman el Ciclo Instrumental.

- Servicio de Formación Musical y Consolidación Instrumental.
 - Formación Musical Preprofesional. Este servicio consiste en la enseñanza de Lenguaje Musical e Instrumental a alumnos de enseñanzas de Ciclo II, interesados en preparar la prueba de acceso al Conservatorio. Estos alumnos reciben 2 horas lectivas semanales: 1 hora lectiva semanal de Lenguaje Musical y en grupos de 10 a 20 alumnos y 1 hora lectiva semanal de Instrumento en grupos de 3 alumnos.
 - Servicio de Formación en Agrupaciones Musicales. Este servicio consiste en la práctica vocal o instrumental en sus diversas especialidades, a través de la participación en un grupo musical o agrupación musical o vocal de alumnos de la Escuela, organizados en grupos de 4 a 10 componentes que reciben 1 hora lectiva semanal en ensayos de la agrupación, o más de 10 componentes que reciben 1 hora y media lectiva semanal en ensayos de la agrupación. El servicio así organizado, comprende diversas actividades musicales o modalidades de agrupación atendiendo a las especialidades instrumentales.
 - Servicio de Actividades Musicales Complementarias. Este servicio consiste en el desarrollo de diversas actividades de formación o práctica musical y de conocimiento de las diversas manifestaciones de la cultura musical dirigida a alumnos de la Escuela, organizados en grupos de 4 o más alumnos que reciben sesiones semanales de duración variable entre 45 minutos y 1 y ½ horas lectivas de duración. El servicio así organizado, comprende diversas actividades musicales o Talleres de estudio musical atendiendo a diversas denominaciones
- Servicio de Educación Musical Temprana. Servicio de estimulación musical de alumnos desde los 0 a 36 meses de edad, destinado a la estimulación sensorial y motriz de los alumnos a través de sonidos y ritmos musicales. Desarrollado en grupos de 10 alumnos máximo, acompañados de uno de los dos progenitores o tutores legales en una sesión semanal de 1 hora lectiva de duración.
- Servicio de Perfeccionamiento Instrumental. El Servicio de Perfeccionamiento Instrumental, consiste en el desarrollo de actividades de enseñanza instrumental a alumnos interesados en la consolidación de sus habilidades interpretativas musicales dirigida a alumnos de la Escuela, en sesiones lectivas individuales semanales de 45 minutos.

b. Horario ampliado¹. Este servicio consiste en la apertura de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, los días lectivos del Calendario Escolar de Educación Infantil y Primaria, antes del horario escolar, para atender a los alumnos que por necesidades familiares precisen utilizar este servicio, como servicio complementario comprendido en el Plan de Actividades Extraescolares del Ayuntamiento de Pinto. El servicio de atención de alumnos se presta desde las 7 horas hasta las 9 horas de la mañana, en que empiezan las actividades lectivas del centro.

- Uso Regular del Servicio (100% de los días lectivos del mes)
 - Servicio de 2h diarias: 40 h/mes.
 - Servicio de 1h y 1/2 diaria: 30 h/mes.
 - Servicio de 1h diaria: 20 h/mes.
 - Servicio de 1/2h diaria: 10 h/mes.
- Uso Reducido del Servicio (50% de los días lectivos del mes)
 - Servicio de 2h diarias: 20 h/mes.
 - Servicio de 1h y 1/2 diaria: 15 h/mes.
 - Servicio de 1h diaria: 10 h/mes.
 - Servicio de 1/2h diaria: 5 h/mes.
- Uso Reducido del Servicio (Hasta un 25% de los días lectivos del mes)
 - Servicio de 2h diarias: 10 h/mes.
 - Servicio de 1h y 1/2 diaria: 7,50 h/mes.
 - Servicio de 1h diaria: 5 h/mes.
 - Servicio de 1/2h diaria: 2,50 h/mes.
- Uso Esporádico mediante bonos de horas para un día.
 - Servicio de 2h diarias.
 - Servicio de 1h y 1/2 diaria.
 - Servicio de 1h diaria.
 - Servicio de 1/2h diaria.

¹ El servicio puede utilizarse durante dos horas, una hora y media, una hora o media hora diaria o mediante bonos de uso esporádico diario de dos horas, una hora y media, una hora o media hora.

CAPÍTULO III – Obligados al Pago

Artículo 3.

Están obligados al pago de los precios públicos las personas a las que se refiera, afecte o beneficie de modo particular, de los respectivos servicios prestados o las actividades realizadas.

CAPÍTULO IV – Bases, Tipos y Cuantía

Artículo 4.

Las cuantías de los precios públicos que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios o actividades, serán las indicadas a continuación:

1. Escuela de Música:

TABLA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE PINTO	TARIFAS¹
SERVICIO DE FORMACIÓN MUSICAL PREINSTRUMENTAL 1ER. GRADO Música y Movimiento.	22,50 €/mes
SERVICIO DE FORMACIÓN MUSICAL PREINSTRUMENTAL 2º GRADO Música y Movimiento y Agrupación Musical	28,00 €/mes

¹ Los usuarios del servicio que sean miembros de familias numerosas tendrán derecho a una reducción del 20% de las tarifas, siempre que los ingresos brutos de todos los miembros de la familia numerosa no sean superiores a 75.000.-€. Esta reducción tienen carácter rogado por lo que su aplicación requerirá que previamente sea solicitada a esta Administración Local, adjuntado a la solicitud la acreditación documental del título de familia numerosa vigente y la última declaración del IRPF que ha debido ser presentada ante la AEAT, de todos los miembros de la familia numerosa, salvo los menores de edad y aquellos no obligados a presentar dicha declaración, en cuyo caso, deberán justificar que no tienen dicha obligación.

Igualmente, los alumnos usuarios del servicio que acrediten con el correspondiente certificado, una discapacidad igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 20% de la correspondiente tarifa, previa solicitud de la misma.

Ambas reducciones no se aplicarán simultáneamente por lo que el usuario deberá optar por la que más le interese.

SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE PINTO	TARIFAS¹
SERVICIO DE FORMACIÓN MUSICAL E INSTRUMENTAL. Lenguaje Musical, Instrumento y Agrupación Musical	45,00 €/mes
SERVICIO DE FORMACIÓN MUSICAL E INSTRUMENTAL PARA ALUMNOS MAYORES DE 18 AÑOS EN HORARIO REDUCIDO: Instrumento y Lenguaje Musical o Instrumento y Agrupación Musical	40,50 €/mes
SERVICIO DE FORMACIÓN MUSICAL PREPROFESIONAL. Lenguaje Musical e Instrumento	40,50 €/mes
SERVICIO DE FORMACIÓN INSTRUMENTAL EN AGRUPACIONES MUSICALES: Agrupaciones de 4 a 10 componentes. Sesiones de 1 hora semanal	15,00 €/mes
SERVICIO DE FORMACIÓN INSTRUMENTAL EN AGRUPACIONES MUSICALES: Agrupaciones de más de 10 componentes. Sesiones de 1 y ½ horas semanal	15,00 €/mes
SERVICIO DE ACTIVIDADES MUSICALES COMPLEMENTARIAS: Grupos de 20 alumnos max. 1 hora semanal	18,00 €/mes
SERVICIO DE EDUCACIÓN MUSICAL TEMPRANA: Grupos de 10 alumnos max. 1 hora semanal	22,50 €/mes
SERVICIO DE PERFECCIONAMIENTO INSTRUMENTAL Sesión individual de 45 minutos semanales	50,00 €/mes

2. HORARIO AMPLIADO:

TABLA DE PRECIOS PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HORARIO AMPLIADO EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE PINTO

SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO	TARIFAS¹
Uso Regular del Servicio (100% de los días lectivos del mes)	
Servicio de 2 h diarias: 40 h/mes. (De 7 a 9 h)	53,00 €/mes
Servicio de 1 h y 1/2 diaria: 30 h/mes.(De 7:30 a 9 h)	45,00 €/mes

¹ Los usuarios del servicio que sean miembros de familias numerosas tendrán derecho a una reducción del 20% de las tarifas, siempre que los ingresos brutos de todos los miembros de la familia numerosa no sean superiores a 75.000.-€. Esta reducción tienen carácter rogado por lo que su aplicación requerirá que previamente sea solicitada a esta Administración Local, adjuntado a la solicitud la acreditación documental del título de familia numerosa vigente y la última declaración del IRPF que ha debido ser presentada ante la AEAT, de todos los miembros de la familia numerosa, salvo los menores de edad y aquellos no obligados a presentar dicha declaración, en cuyo caso, deberán justificar que no tienen dicha obligación.

Igualmente, los alumnos usuarios del servicio que acrediten con el correspondiente certificado, una discapacidad igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 20% de la correspondiente tarifa, previa solicitud de la misma.

Ambas reducciones no se aplicarán simultáneamente por lo que el usuario deberá optar por la que más le interese.

SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO	TARIFAS¹
Servicio de 1 h diaria: 20 h/mes. (De 8 a 9 h)	32,50 €/mes
Servicio de 1/2 h diaria: 10 h/mes. (De 8:30 a 9 h)	21,50 €/mes
Uso Reducido del Servicio (50% de los días lectivos del mes)	
Servicio de 2 h diarias: 20 h/mes. (De 7 a 9 h)	33,00 €/mes
Servicio de 1h y 1/2 diaria: 15h/mes. (De 7:30 a 9 h)	27,00 €/mes
Servicio de 1h diaria: 10h/mes. (De 8 a 9 h)	17,50 €/mes
Servicio de 1/2 h diaria: 5 h/mes. (De 8:30 a 9 h)	11,50 €/mes
Uso Reducido del Servicio (Hasta un 25% de los días lectivos del mes)	
Servicio de 2 h diarias: 10 h/mes. (De 7 a 9 h)	16,00 €/mes
Servicio de 1h y 1/2 diaria: 7,50 h/mes. (De 7:30 a 9 h)	13,50 €/mes
Servicio de 1h diaria: 5 h/mes. (De 8 a 9 h)	9,50 €/mes
Servicio de 1/2 h diaria: 2,50 h/mes. (De 8:30 a 9 h)	6,00 €/mes
Uso Esporádico mediante bonos de horas para un día	
Servicio de 2 h diarias. (De 7 a 9 h)	4,50 €/mes
Servicio de 1h y 1/2 diaria. (De 7:30 a 9 h)	3,50 €/mes
Servicio de 1h diaria. (De 8 a 9 h)	2,30 €/mes
Servicio de 1/2 h diaria. (De 8:30 a 9 h)	1,15 €/mes

CAPÍTULO V - Obligación de Pago

Artículo 5.

La obligación de pagar el precio público nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

CAPITULO VI - Normas de Gestión

Artículo 6.

Con carácter general, el pago del precio público regulado en esta Disposición General se realizará previamente a la prestación del servicio o actividad. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta facilitada al efecto por el obligado al mismo.

Excepcionalmente, en casos justificados, el Ayuntamiento podrá admitir otra forma de pago.

Artículo 7.

El precio público por los servicios que se presten o las actividades que se realicen de forma continuada, se pagará en los primeros quince días de cada mes natural comprendido en el correspondiente calendario escolar.

Artículo 8.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, y estuviera prevista su prestación en el correspondiente calendario escolar de cada curso escolar, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9.

Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tenga establecidos el Ayuntamiento, y siempre que hubiesen transcurridos tres meses desde su vencimiento sin que haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

Terminado dicho período los Consorcios, Organismos Autónomos o Servicios Municipales remitirán a la Tesorería del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de deudores y los justificantes de las circunstancias anteriormente expuestas, para que se proceda al cobro por vía ejecutiva.

Disposición Final

La presente Disposición General del Precio Público por prestación de servicios o realización de Actividades de Educación fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2010, modificado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2012.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2017 se aprueba nueva modificación de los Precios Públicos de la presente Disposición General que entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legalmente establecidos.

NOTA: Documento de carácter informativo. Versión oficial de la última modificación en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 septiembre de 2017.